

mercio, conforme a las leyes y reglamentos vigentes sobre la impresión de especies representativas de dinero.

Art. 4.— Una vez emitidos los Vales Certificados de la Tesorería Nacional previstos en este Decreto, serán entregados al Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República, con los requisitos y para los fines indicados en la Ley Orgánica del Banco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2501 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Trujillo al señor Ludovino Fernández, M. P., Coronel Jefe de la Policía Nacional.— G. O. Nº 6223, del 10 de Marzo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2501.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1517, promulgada el día 13 de junio de 1938.

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Ludovino Fernández, M. P., Coronel Jefe de la Policía Nacional; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Trujillo,

D E C R E T O :

Conceder al señor Ludovino Fernández, M. P., Coronel Jefe de la Policía Nacional, la condecoración de la Orden Heráldica de Trujillo, en el grado de Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2502, que nombra al Agrimensor Emilio Espínola Gobernador Civil de la Provincia de La Vega.— G. O. Nº 6223, del 10 de Marzo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2502.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79

de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Agrimensor Emilio Espínola queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de La Vega.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2503 que autoriza a la Compañía Alcoa Exploration Company a establecer su domicilio en la República.— G. O. No 6224, del 13 de Marzo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2503.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 26 de Febrero de este año, el señor Licenciado Julio Ortega Frier, Abogado, en nombre y representación de la Alcoa Exploration Company, corporación industrial organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con sus oficinas centrales en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante la cual solicita que dicha Compañía sea autorizada a fijar su domicilio en la República Dominicana al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Código Civil.

VISTO el Certificado de incorporación de la mencionada Compañía, acompañado de su traducción oficial al idioma castellano, hecha por el Intérprete Judicial del Distrito de Santo Domingo, por el cual se comprueba que la Compañía de que se trata ha sido regularmente constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, y que se propone dedicarse a negocios lícitos; y

VISTO el artículo 13 del Código Civil, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo a la Compañía Alcoa Exploration Company, a establecer su domicilio en la República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.